

ORDENANZA N° 1018/98

Tema: DECLARA SITIO DE INTERES CULTURAL a la esquina de Av. Perito Moreno y calle 9 de Julio y a la esquina de Av. San Martín y Calle Fagnano.

Sanción: 11 de junio de 1998

VISTO:

La Ordenanza N° 827/96, la nota remitida por un vecino de nuestra ciudad y las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Francisco Segundo Andrade ha remitido una nota solicitando destacar dos importantes lugares de nuestra ciudad, ellos son la esquina de la Av. Perito Moreno y calle 9 de Julio y la esquina de Av. San Martín y Calle Fagnano;

Que dichos lugares son referencias históricas muy importantes para la historia de nuestra ciudad;

Que en la esquina de Perito Moreno y 9 de Julio el 17 de octubre de 1952 en un circuito urbano sobre un trazado de 2500 metros aproximadamente con un total de quince vueltas y una preparación libre se largó una carrera automovilística con la participación de quince vehículos resultando ganadores un Ford 1935 al mando del piloto fueguino Gustavo Cobián y su copiloto José Lías.

En la esquina de San Martín y Fagnano se largó la primera carrera de motos en el año 1964 durante las fiestas Salesianas de San Juan Bosco e impulsados por el párroco José Forgacs y por el vecino Don Víctor Jesús Donoso Participaron de dicho evento los hermanos Maldonado, Aguilera y Aguilar vecinos de Río Grande;

Que es necesario destacar hechos del deporte fueguino realizados en tiempos que los medios y elementos eran muy escasos y de difícil acceso;

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir el presente acto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) DECLARESE "SITIO DE INTERES CULTURAL" a la esquina de Av. Perito Moreno y calle 9 de Julio y a la esquina de Av. San Martín y Calle Fagnano.

Art. 2°) DENOMINESE a la esquina de Av. Perito Moreno y calle 9 de Julio con el nombre de "ESQUINA TRADICIONAL DE INICIO DE PRUEBAS Y CARRERAS DE AUTOMOVILISMO".

Art. 3°) DENOMINESE a la esquina de Av. San Martín y calle Fagnano con el nombre de "ESQUINA TRADICIONAL DEL MOTOCICLISMO".

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los medios necesarios a fin de colocar la señalización vertical correspondiente.

Art. 5°) Los Gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 6°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1998.
Omv/LA